República de Colombia

Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 1054

"Por la cual se trasfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el municipio de Mahates"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 78 de la ley 489 de 1998 en concordancia con el Decreto 964 de 2013, el cual modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4819 de 2010, el artículo 155 de la ley 1753 de 2015, la Ley 1523 de 2012, la Ley 708 de 2001 y Decreto 724 de 2002.

CONSIDERANDO

Como es de público conocimiento, Colombia soportó los efectos derivados del fenómeno de La Niña 2010-2011 que ocasionó no sólo pérdidas de vidas, sino también inundaciones y deslizamientos, daños en la infraestructura vial, eléctrica, de telecomunicaciones y de prestación de servicios públicos domiciliarios, pérdida de animales y cultivos y deterioro y destrucción de viviendas e infraestructura educativa y hospitalaria, todo lo cual generó, adicionalmente, enormes daños materiales.

De conformidad con lo señalado en los artículos 57, 58 y 59 Ley 1523 de 2012 y en consonancia con lo previsto en el Decreto 4580 de 2010 se declaró la situación de calamidad nacional con ocasión de la ola invernal ocasionada por el Fenómeno de la Niña 2010- 2011.

Por lo anterior, y con el fin de atender las situaciones que se presentaron en razón al mencionado fenómeno natural, mediante Decreto 4819 de 2010 se creó el **FONDO ADAPTACIÓN**, el cual tiene por objeto, de acuerdo con el artículo primero de la citada norma:

> *"Artículo 1°. Creación del Fondo. Créase el Fondo Adaptación, cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
>
> *Este Fondo tendrá como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo."*

Atendiendo las funciones que el Gobierno Nacional le encargó al **FONDO ADAPTACIÓN**, el Consejo Directivo de la entidad aprobó la postulación del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal de Dique presentado el 20 de septiembre de 2011 por **CORMAGDALENA**, cuyos objetivos son mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique.

Como parte del plan se tiene prevista la construcción de obras preventivas para control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique, específicamente en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, situación que implica la adquisición de las zonas necesarias para tal fin, por lo que mediante Resolución 114 de 7 de marzo de 2016, se expidió la declaratoria de utilidad pública.

Así mismo y en virtud de lo señalado en el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, la entidad tendrá a su cargo la estructuración y ejecución de proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos previstos en la Ley 1523 de 2012.

La Ley 1523 de 2012, que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableció en su artículo 73 que una vez declarada la situación de desastre y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus Ministerios o Departamentos Administrativos, entidades del orden nacional, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo podrán adquirir los predios necesarios para adelantar planes de acción específicos, por negociación directa o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización.

En el Capítulo XIII, de las Entidades Descentralizadas, artículo 78 de la Ley 489 de 1998 establece las funciones del representante legal de las Entidades Descentralizadas del Orden Nacional como es el Fondo Adaptación, el cual enuncia "Calidades y funciones del director, gerente o presidente. El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

A más de las que le señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra unidad.

En particular les compete:

a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal;
b. Rendir informes generales o periódicos y particulares al Presidente de la República, al Ministro o Director de Departamento Administrativo respectivo, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno (...)".

Al igual el Decreto 964 de 2013, el cual modifica la estructura del Fondo Adaptación y modifica las funciones del Consejo Directivo y del Gerente del Fondo, en su artículo segundo enuncia: "Crease la Gerencia del Fondo para las acciones de recuperación, construcción y reconstrucción requeridas para el fenómeno de la Niña que tendrá a cargo además de la representación legal del Fondo, las siguientes funciones: (...)

Así las cosas, teniendo en cuenta lo manifestado por la Ley 489 de 1998 en concordancia con el Decreto 964 de 2013, el Gerente del Fondo es competente para realizar la Cesión Gratuita de los predios adquiridos en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique, teniendo en cuenta las funciones atribuidas al Fondo Adaptación, y la naturaleza de los bienes que se han venido adquiriendo e interviniendo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por cuanto se definen como bienes de uso público en la tipología de espacio público:

"El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

1. Elementos constitutivos

*1.1.2.2 Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, **diques**, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental. (...)"*

Con lo cual es claro que ostentan las cualidades que les definen como bienes de uso público es decir, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, con lo cual su trasferencia se deberá efectuar a título gratuito.

Ahora bien, el artículo 311 de la Constitución Política señala:

> *"Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

En consecuencia, la Ley 1523 de 2012, señala que: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Por lo anterior, dado que para la ejecución de las obras se requería adelantar las acciones necesarias para la adquisición predial de las zonas declaradas de utilidad pública, el FONDO ADAPTACION en cumplimiento de lo previsto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, adelantó la etapa de negociación directa y de expropiación, generando la adquisición de las mejoras y derecho de ocupación en las áreas requeridas en dieciséis (16) inmuebles del municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, los cuales fueron intervenidos en desarrollo del contrato de obra N°185 de fecha 29 de diciembre de 2015 con la empresa Arce Rojas Consultores & Cia S.A., por medio del cual llevó a cabo la gestión predial para la adquisición de los terrenos donde se construirían las obras declaradas de utilidad pública.

En consonancia con lo anteriormente dicho, y teniendo en cuenta que la entidad obra como ejecutor de las obras sin que sea el destinatario de las mismas por cuanto se ejecutan en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de las funciones legalmente a su cargo y dado que el municipio ostenta la guarda y custodia de las obras que se adelanten en su territorio, así como la dirección y manejo de las acciones necesarias para la gestión de riesgo, resulta necesaria la entrega de las obras ejecutadas en el marco del contrato No. 185 de fecha 29 de diciembre de 2015, junto con la trasferencia de los predios adquiridos e intervenidos en desarrollo de las mismas.

En este orden de ideas y en aplicación de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 708 de 2001, y de conformidad con su Decreto Reglamentario 724 de 2002 en su artículo 3°concordante con lo previsto en el artículo primero de la misma norma , una vez finalizadas y ejecutadas a cabalidad las obras señaladas, como consta en el acta de liquidación, mediante el presente acto administrativo se materializa la trasferencia a título gratuito de los predios intervenidos, a favor del Municipio de Mahates.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - Transferir a título gratuito los derechos adquiridos sobre las mejoras de los terrenos relacionados a continuación, en favor del municipio de Mahates identificado con Nit. 800.095.514-3:

Nº	Cédula Catastral	Municipio	Departamento
1	13433000000000001036000000000	Mahates	Bolivar
2	13433000000000001077000000000	Mahates	Bolivar
3	13433000000000001034800000000	Mahates	Bolivar

4	13433000000000001034800000000	Mahates	Bolívar
5	13433000000000001016400000000	Mahates	Bolívar
6	13433000000000001016400000000	Mahates	Bolívar
7	13433000000000001010800000000	Mahates	Bolívar
8	13433000000000001010800000000	Mahates	Bolívar
9	13433000000000001010100000000	Mahates	Bolívar
10	13433000000000001003600000000	Mahates	Bolívar
11	13433000000000001075200000000	Mahates	Bolívar
12	13433000000000001003400000000	Mahates	Bolívar
13	13433000000000001003400000000	Mahates	Bolívar
14	13433000000000001002600000000	Mahates	Bolívar
15	13433000000000001012800000000	Mahates	Bolívar
16	13433050000000002400200000000	Mahates	Bolívar

ARTICULO SEGUNDO –DETERMINACIÓN DEL OBJETO. Los terrenos en los cuales se encuentran las mejoras objeto de ésta transferencia, se determinan de la siguiente manera:

1. Una zona de terreno con área de dos mil quinientos cuatro metros cuadrados con trece centímetros cuadrados (2.504,13 m2), identificada con la ficha predial No. 01MA003000, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria número 060-88984 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y la cédula catastral número 13433000000000001036000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "NORTE Partiendo del vértice B-13 al vértice B-18 pasando por los vértices B-14A y B-17A en longitud de 38,74 metros en linea quebrada y colindando con el PREDIO DEL QUE SE SEGREGA. ESTE Del vértice B-18 al vértice B-30A, pasando por los vértices B-19, B-20, B-22, B-24, B-26A, B-27, B-28, B-29 y B-30 en longitud de 454,81 metros y en colindancia con el PREDIO DEL QUE SE SEGREGA. SUR Con una longitud de 80,78 metros medidos a partir de M35C al vértice B3 pasando por los vértices M35C y M35 en linea quebrada y en colindancia con VIA PUBLICA. OESTE Desde el vértice B3 al vértice B13, pasando por los vértices B-4, B-7A, B-10, B-12 y B-12A con una longitud de 426,03 metros y colindando con el PREDIO DEL QUE SE SEGREGA, punto de partida y encierra".

2. Una zona de terreno con área de ochocientos veintitrés metros cuadrados con sesenta y un centímetros cuadrados (823.61 m2), identificada con la ficha predial No. 01MA005000, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433000000000001077000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-38 con coordenadas planas 1624310,63 N, 876754,92 E; con azimut 310°50'18,98" y distancia de 4,19 metros del vértice A-38 en colindancia con la VÍA MAHATES – DIQUE se localiza el vértice A-39 con coordenadas 1624313,37 N, 876751,75 E; del vértice A-39 con azimut 48°40'24,86" en una distancia de 136,18 metros se localiza el vértice A-40 con coordenadas 1624403,3 N, 876854,02 E; del vértice A-40 con azimut 46°4'8,56" en una distancia de 110,66 metros se localiza el vértice A-41 con coordenadas 1624480,08 N, 876933,72 E; del vértice A-41 con azimut 41°24'16,74" en una distancia de 37,22 metros se localiza el vértice A-35 con coordenadas 1624507,99 N, 876958,33 E; Del vértice A-39 al vértice A-35, pasando por los vértices A-40, A-41 se encuentra colindando con el predio del que se segrega; de éste y con azimut 133°31'52,32" recorriendo una distancia de 0,27 metros en colindancia con el predio de ROQUE SAN MARTIN PRENS se localiza el vértice A-42 con coordenadas 1624507,8 N, 876958,53 E; a partir de allí con azimut 217°32'18,47" y distancia de 19,72 metros se localiza el vértice A-43 con coordenadas 1624492,17 N, 876946,52 E; de éste y con azimut 225°28'11,54" recorriendo una distancia de 202,63 metros se localiza el vértice A-44 con coordenadas 1624350,07 N, 876802,07 E; con azimut 227°35'37,44" y distancia de 25,00 metros del vértice A-44 se localiza el vértice A-45 con coordenadas 1624333,21 N, 876783,61 E; del vértice A-45 con

azimut 231°47'45,81" en una distancia de 36,51 metros donde se ubica el vértice A-38; del vértice A-42 al vértice A-38, pasando por los vértices A-43, A-40, A-44, A-45 colindando con VÍA MAHATES-SOPLAVIENTO, punto de partida y encierra".

3. Una zona de terreno con área de mil quinientos nueve metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (1509.24 m2), identificada con la ficha predial No. 01MA006000, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolivar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433000000000001034800000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-57, con coordenadas planas 1624118,74 N, 876861,78 E; a partir de allí con azimut 329°49'55,89" y distancia de 48,39 metros se localiza el vértice A-49 con coordenadas 1624160,58 N, 876837,46 E en colindancia con predio del que se segrega; del vértice A-49 con azimut 66°8'17,66" en una distancia de 6,36 metros se localiza el vértice A-52 con coordenadas 1624163,15 N, 876843,27 E en colindancia con predio EL LOTE; a partir de allí con azimut 140°46'36,79" y distancia de 38,92 metros se localiza el vértice A-58 con coordenadas 1624133 N, 876867,88 E en colindancia con VÍA MAHATES - SOPLAVIENTO; del vértice A-58 con azimut 203°9'35,23" en una distancia de 15,52 metros donde se ubica el vértice A-57 en colindancia con predio de RAFAEL ANTONIO PUELLO, punto de partida y encierra".

4. Una zona de terreno con área de doscientos noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados (298.57 m2), identificada con la ficha predial No. 01MA006001, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolivar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433000000000001034800000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-49 con coordenadas planas 1624160,58 N, 876837,46 E; de éste y con azimut 329°41'4,32" recorriendo una distancia de 44,72 metros en colindancia con el predio del que se segrega se localiza el vértice A-50 con coordenadas 1624199,18 N, 876814,89 E; de éste y con azimut 73°46'52,31" recorriendo una distancia de 7,2 metros colindando con el predio OSVALDO ENRIQUE ZAPATA CASTILLO se localiza el vértice A-51 con coordenadas 1624201,19 N, 876821,8 E; a partir de allí con azimut 150°33'33,7" y distancia de 43,69 metros en colindancia con la VIA MAHATES - SOPLAVIENTO se localiza el vértice A-52 con coordenadas 1624163,15 N, 876843,27 E; del vértice A-52 con azimut 246°8'17,66" en una distancia de 6,36 metros donde se ubica el vértice A-49; tramo que colinda con el predio OSVALDO ENRIQUE ZAPATA CASTILLO, punto de partida y encierra".

5. Una zona de terreno con área de mil ochocientos trece metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados (1813.23 m2), identificada con la ficha predial No. 01MA009000, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433000000000001016400000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-53 con coordenadas planas 1624049,1 N, 876870,51 E; a partir de allí con azimut 282°4'39,61" y distancia de 2,34 metros se localiza el vértice A-54 con coordenadas 1624049,59 N, 876868,22 E; con azimut 297°23'36,67" y distancia de 8,04 metros del vértice A-54 se localiza el vértice A-55 con coordenadas 1624053,29 N, 876861,08 E; en colindancia con el predio de JOSE MANUEL MERCADO LOPEZ se encuentra el tramo medido desde el vértice A-53 al vértice A-55, pasando por el vértice A-54 en linea quebrada; del vértice A-55 y con azimut 351°4'22,6" recorriendo una distancia de 4,58 metros se localiza el vértice A-56 con coordenadas 1624057,81 N, 876860,37 E; con azimut 1°19'32,39" y distancia de 60,94 metros del vértice A-56 se localiza el vértice A-57 con coordenadas 1624118,74 N, 876861,78 E; a partir del vértice A-55 al vértice A-57, pasando por el vértice A-56 colinda con el predio del que se segrega; con azimut 23°9'35,23" y distancia de 15,52 metros del vértice A-57 en colindancia con el predio de OSVALDO ENRIQUE ZAPATA CASTILLO se localiza el vértice A-58 con coordenadas 1624133 N, 876867,88 E; con azimut 138°36'18,76" y distancia de 40,26 metros del vértice A-58 colindando con la VIA PÚBLICA MAHATES- SOPLAVIENTO se localiza el vértice A-59 con coordenadas 1624102,8 N, 876894,5 E; a partir de allí con azimut 198°37'27,91" y distancia de

47,81 metros se localiza el vértice A-60 con coordenadas 1624057,49 N, 876879,23 E; a partir de allí con azimut 176°25'54,85" y distancia de 4,33 metros se localiza el vértice A-61 con coordenadas 1624053,16 N, 876879,5 E; en colindancia con el predio del que se segrega la distancia medida desde el vértice A-59, al vértice A-61, pasando por el vértice A-60 en línea quebrada; a partir de allí con azimut 289°0'28,4" y distancia de 6,33 metros se localiza el vértice A-62 con coordenadas 1624055,22 N, 876873,52 E; del vértice A-62 con azimut 206°11'21,65" en una distancia de 6,82 metros donde se ubica el vértice A-53; la distancia medida a partir del vértice A-61 al vértice A-53, pasando por el vértice A-62 en línea quebrada colinda con el predio de JOSE MANUEL MERCADO LOPEZ, punto de partida y encierra".

6. Una zona de terreno con área de mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (1423.17 m2), identificada con la ficha predial No. 01MA009000_A, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433000000000001016400000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: Del punto de partida denominado vértice L-68, con coordenadas planas 1624049,4 N, 876890,5 E; a partir de allí con azimut 288°56'2,31" y distancia de 11,62 metros se localiza el vértice A-61 con coordenadas 1624053,2 N, 876879,5 E; con azimut 289°0'28,4" y distancia de 6,33 metros del vértice A-61 se localiza el vértice A-62 con coordenadas 1624055,2 N, 876873,5 E; del vértice A-62 con azimut 206°11'21,65" en una distancia de 6,82 metros se localiza el vértice A-53 con coordenadas 1624049,1 N, 876870,5 E; del vértice A-53 con azimut 282°4'39,61" en una distancia de 2,34 metros se localiza el vértice A-54 con coordenadas 1624049,6 N, 876868,2 E; a partir de allí con azimut 297°23'36,67" y distancia de 8,04 metros se localiza el vértice A-55 con coordenadas 1624053,3 N, 876861,1 E; con azimut 297°19'34,26" y distancia de 29,63 metros del vértice A-55 se localiza el vértice L-69 con coordenadas 1624066,9 N, 876834,8 E, desde el vértice L-68 al vértice L-69 pasando por los vértices A-61, A-62, A-53, A-54 y A-55 en línea quebrada y en colindancia con el predio de JOSÉ MANUEL MERCADO LÓPEZ; a partir de allí con azimut 35°54'54,2" y distancia de 3 metros se localiza el vértice L-70 con coordenadas 1624069,3 N, 876836,5 E; con azimut 45°32'22,78" y distancia de 18,03 metros del vértice L-70 se localiza el vértice L-71 con coordenadas 1624081,9 N, 876849,4 E; a partir de allí con azimut 27°52'2,96" y distancia de 24,1 metros en línea ligeramente curva se localiza el vértice L-72 con coordenadas 1624103,2 N, 876860,6 E; a partir de allí con azimut 4°19'52,34" y distancia de 15,64 metros se localiza el vértice A-57 con coordenadas 1624118,7 N, 876861,8 E; a partir de allí con azimut 23°9'35,23" y distancia de 15,52 metros se localiza el vértice A-58 con coordenadas 1624133 N, 876867,9 E, del vértice L-69 al A-58 pasando por los vértices L-71, L-72 y A-57 en línea curva colindando con el predio de OSWALDO ENRIQUE ZAPATA CASTILLO; de éste y con azimut 138°36'18,76" recorriendo una distancia de 40,26 metros se localiza el vértice A-59 con coordenadas 1624102,8 N, 876894,5 E; del vértice A-59 con azimut 140°10'21,18" en una distancia de 26,79 metros se localiza el vértice L-73 con coordenadas 1624082,2 N, 876911,7 E, del vértice A-58 al L-73 pasando por el vértice A-59 colindando con la VÍA PUBLICA MAHATES – SOPLAVIENTO; del vértice L-73 con azimut 212°51'21,52" en una distancia de 39,05 metros donde se ubica el vértice L-68 en colindancia con ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAHATES, punto de partida y encierra".

7. Una zona de terreno con área de tres mil trecientos veintinueve metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados (3329.39 m2), identificada con la ficha predial No. 01EV002000, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433000000000001010800000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-78 con coordenadas planas 1628409,3 N, 881820 E; a partir de allí con azimut 292°18'11,94" colindando con el predio que segrega (área remanente 1) y distancia de 197,62 metros se localiza el vértice A-67 con coordenadas 1628484,3 N, 881637,1 E; a partir de allí con azimut 14°30'5,72" colindando con el predio de GANADERÍA PROVIDENCIA LIMITADA Y MANGA AL MEDIO y distancia de 16,61 metros se localiza el vértice A-75 con coordenadas 1628500,4 N, 881641,3 E; a partir de allí con azimut 112°15'9,48" y distancia de 197,32 metros colindando con el predio del que se segrega (área remanente 2) se localiza el vértice A-76 con

coordenadas 1628425,7 N, 881823,9 E; a partir de allí con azimut 127°40'5,88" y distancia de 8,09 metros colindando con el predio de EURIDES PAYARES RAMOS se localiza el vértice A-77 con coordenadas 1628420,8 N, 881830,2 E; del vértice A-77 con azimut 221°36'55,2" en una distancia de 15,4 metros y en colindancia con el predio de EDUARDO ANTONIO POLO SANTANA Y MANGA AL MEDIO donde se ubica el vértice A-78, punto de partida y encierra".

8. Una zona de terreno con área de nueve metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (9.14 m2), identificada con la ficha predial No. 01EV002001, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433000000000010108000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice L168, con coordenadas planas 1628420,7 N, 881830,3 E; del vértice L168 con azimut 307°40'50,89" en una distancia de 7,57 metros y en colindancia con el predio de ELEIDA HERRERA ARTUZ se localiza el vértice A-76 con coordenadas 1628425,7 N, 881823,9 E; a partir de allí con azimut 113°4'40,25" colindando con el predio que se segrega y distancia de 8,11 metros se localiza el vértice A-79 con coordenadas 1628422,4 N, 881831,7 E; con azimut 221°0'32,4" colindando con MANGA AL MEDIO Y CON PREDIOS DE LA SEÑORA RAMONA MARTÍNEZ Y EL SEÑOR EDUARDO ANTONIO POLO SANTANA y distancia de 2,14 metros del vértice A-79 se localiza el vértice L-168, punto de partida y encierra".

9. Una zona de terreno con área de ochocientos noventa y un metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (891.14 m2), identificada con la ficha predial No. 01EV003000, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433000000000001010100000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-80 con coordenadas planas 1628374,02 N, 881908,74 E; con azimut 292°12'46,85" y distancia de 68,55 metros del vértice A-80 se localiza el vértice A-81 con coordenadas 1628399,94 N, 881845,27 E; a partir de allí con azimut 49°27'50,76" y distancia de 15,89 metros se localiza el vértice A-82 con coordenadas 1628410,26 N, 881857,35 E; del vértice A-82 con azimut 113°33'25,97" en una distancia de 57,59 metros se localiza el vértice A-83 con coordenadas 1628387,25 N, 881910,14 E; de éste y con azimut 136°52'30,37" recorriendo una distancia de 6,43 metros se localiza el vértice A-84 con coordenadas 1628382,55 N, 881914,54 E; de éste y con azimut 194°2'9,52" recorriendo una distancia de 5,23 metros se localiza el vértice A-85 con coordenadas 1628377,47 N, 881913,27 E; del vértice A-85 con azimut 232°39'3,25" en una distancia de 5,69 metros donde se ubica el vértice A-80; en colindancia con el predio del que se segrega en cada uno de sus vértices se encuentra el área requerida, punto de partida y encierra".

10. Una zona de terreno con área de tres mil setecientos veintiún metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (3721.12 m2), identificada con la ficha predial No. 01EV004000, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433000000000001003600000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-1, con coordenadas planas 1627742,7 N, 881629,5 E; del vértice A-1 con azimut 299°37'33,61" en una distancia de 17,33 metros se localiza el vértice A-2 con coordenadas 1627751,3 N, 881614,5 E en colindancia con predio de JUANA TEOLINDA PIMENTEL; de éste y con azimut 44°50'20,44" recorriendo una distancia de 151,03 metros se localiza el vértice A-3 con coordenadas 1627858,3 N, 881720,9 E; con azimut 76°2'12,25" y distancia de 72,36 metros del vértice A-3 se localiza el vértice A-4 con coordenadas 1627875,8 N, 881791,1 E; del vértice A-4 con azimut 160°26'13,83" en una distancia de 14,02 metros se localiza el vértice A-5 con coordenadas 1627862,6 N, 881795,8 E; de éste y con azimut 253°19'56,61" recorriendo una distancia de 64,18 metros se localiza el vértice A-6 con coordenadas 1627844,2 N, 881734,3 E; del vértice A-6 con azimut 225°54'48,68" en una distancia de 146,02 metros donde se ubica el vértice A-1; la distancia recorrida desde el vértice A-2 al vértice A1, pasando por los vértices A-3, A-4, A-5, A-6 en línea quebrada se encuentra colindando con predio del que se segrega, punto de partida y encierra".

11. Una zona de terreno con área de tres mil trecientos cuarenta y dos metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados (3342.96 m2), identificada con la ficha predial No. 01EV005000, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 134330000000000010752000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-12 con coordenadas planas 1627625,94 N, 881564,37 E; de éste y con azimut 262°35'39,09" recorriendo una distancia de 15,43 metros se localiza el vértice A-11 con coordenadas 1627623,95 N, 881549,06 E; del vértice A-11 con azimut 179°25'50,68" en una distancia de 17,1 metros se localiza el vértice A-10 con coordenadas 1627606,84 N, 881549,23 E; en colindancia con predio del que se segrega (área remanente 1) se encuentra la longitud medida desde el vértice A-12 al vértice A-10, pasando por el vértice A-11 en línea quebrada; del vértice A-10 con azimut 342°12'49,24" en una distancia de 59,23 metros en colindancia con la VIA EVITAR- MAHATES AL MEDIO Y PREDIOS DE EVELINA ROCA ORTIZ se localiza el vértice A-9 con coordenadas 1627663,23 N, 881531,14 E; a partir de allí con azimut 73°54'33,06" y distancia de 1,07 metros se localiza el vértice A-8 con coordenadas 1627663,53 N, 881532,18 E; a partir de allí con azimut 155°31'20,86" y distancia de 22,59 metros se localiza el vértice A-7 con coordenadas 1627642,97 N, 881541,54 E; a partir de allí con azimut 33°56'57,93" y distancia de 130,49 metros se localiza el vértice A-2 con coordenadas 1627751,28 N, 881614,46 E; La distancia recorrida desde el vértice A-9 al vértice A-2, pasando por los vértices A-8 y A-7 se encuentra colindando con el predio del que se segrega (área remanente 2); de éste y con azimut 119°38'16,04" recorriendo una distancia de 17,33 metros colindando con el predio de JOSE AGUSTIN POLO se localiza el vértice A-1 con coordenadas 1627742,71 N, 881629,52 E; del vértice A-1 con azimut 209°9'35,8" en una distancia de 133,64 metros donde se ubica el vértice A-12; tramo que colinda con el predio del que se segrega (área remanente 1), punto de partida y encierra".

12. Una zona de terreno con área de mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (1278.99 m2), identificada con la ficha predial No. 01EV006000, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 134330000000000010034000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-13 con coordenadas planas 1627602,6 N, 881538,9 E; de éste y con azimut 288°35'52,38" recorriendo una distancia de 34,06 metros se localiza el vértice A-14 con coordenadas 1627613,5 N, 881506,6 E; con azimut 255°26'45,83" y distancia de 6,01 metros del vértice A-14 se localiza el vértice A-22 con coordenadas 1627612 N, 881500,8 E, en colindancia de A-13 al A-22 pasando por el vértice A-14 con el predio que se segrega (área remanente 1); de éste y con azimut 290°27'10,88" recorriendo una distancia de 25,36 metros y en colindancia con el predio de EVELINA ROCA ORTIZ se localiza el vértice A-23 con coordenadas 1627620,9 N, 881477 E; de éste y con azimut 44°13'7,67" recorriendo una distancia de 19,45 metros y en colindancia con el predio de SERGIO ALBERTO PACHECO PALACIOS se localiza el vértice A-17 con coordenadas 1627634,8 N, 881490,6 E; con azimut 148°11'6,9" y distancia de 2,2 metros del vértice A-17 se localiza el vértice A-18 con coordenadas 1627632,9 N, 881491,7 E; del vértice A-18 con azimut 78°21'43,76" en una distancia de 35,4 metros se localiza el vértice A-21 con coordenadas 1627640,1 N, 881526,4 E; de éste y con azimut 343°31'3,95" recorriendo una distancia de 21,01 metros se localiza el vértice A-19 con coordenadas 1627660,2 N, 881520,4 E; de éste y con azimut 73°58'0,59" recorriendo una distancia de 0,76 metros se localiza el vértice A-20 con coordenadas 1627660,4 N, 881521,2 E. del vértice A-17 al vértice A-20 pasando por los vértices A-18, A-19 con el predio que se segrega (área remanente 2) en línea quebrada; del vértice A-20 con azimut 162°59'24,49" en una distancia de 60,44 metros y en colindancia con el predio de JUANA PIMENTEL, VÍA EVITAR-MAHATES AL MEDIO donde se ubica el vértice A-13, punto de partida y encierra".

13. Una zona de terreno con área de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados (355.97 m2), identificada con la ficha predial No. 01EV007000, ubicado en el

Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433000000000001003400000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-15, con coordenadas planas 1627602,6 N, 881464,4 E; a partir de allí con azimut 270°38'9,77" y distancia de 8,75 metros en colindancia con predio del que se segrega se localiza el vértice A-16 con coordenadas 1627602,6 N, 881455,7 E; del vértice A-16 con azimut 49°30'52,49" en una distancia de 28,06 metros en colindancia con predio de MYRIAM DEL CARMEN MESA DE FUENTE Y OTRO se localiza el vértice A-24 con coordenadas 1627620,9 N, 881477 E; a partir de allí con azimut 110°28'18,58" y distancia de 25,36 metros en colindancia con predio de JUANA PIMENTEL,VÍA EVITAR-MAHATES AL MEDIO se localiza el vértice A-25 con coordenadas 1627612 N, 881500,8 E; del vértice A-25 con azimut 255°26'47,8" en una distancia de 37,56 metros donde se ubica el vértice A-15; tramo que colinda con predio del que se segrega, punto de partida y encierra".

14. Una zona de terreno con área de cuatro mil ciento cuarenta y un metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados (4141.73 m2), identificada con la ficha predial No. 01EV008000, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433000000000001002600000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-16, con coordenadas planas 1627602,6 N, 881455,7 E; a partir de allí con azimut 273°56'20,52" y distancia de 27,41 metros se localiza el vértice A-26 con coordenadas 1627604,5 N, 881428,3 E; de éste y con azimut 279°7'2,09" recorriendo una distancia de 127,59 metros se localiza el vértice A-27 con coordenadas 1627624,7 N, 881302,3 E, del vértice A-16 al A-27 pasando por el A-26 en línea quebrada colindando con el predio que se segrega (área remanente 1); con azimut 21°25'36,25" colindando con el predio de DOMINGO POLO VENECIA y distancia de 20,3 metros del vértice A-27 se localiza el vértice A-28 con coordenadas 1627643,6 N, 881309,7 E; del vértice A-28 con azimut 95°40'34,68" en una distancia de 151,64 metros se localiza el vértice A-29 con coordenadas 1627628,6 N, 881460,6 E; del vértice A-29 con azimut 68°19'4,54" en una distancia de 29,15 metros se localiza el vértice A-30 con coordenadas 1627639,4 N, 881487,7 E; del vértice A-30 con azimut 148°11'7,6" en una distancia de 5,41 metros se localiza el vértice A-31 con coordenadas 1627634,8 N, 881490,6 E, del vértice A-28 al A-31 pasando por el A-29 y A-30 en línea quebrada con el predio que se segrega (área remanente 2); de éste y con azimut 224°13'59,91" recorriendo una distancia de 19,45 metros se localiza el vértice A-23 con coordenadas 1627620,9 N, 881477 E; del vértice A-23 con azimut 229°30'52,49" en una distancia de 28,05 metros donde se ubica el vértice A-16, del vértice A-31 al vértice A-16 pasando por el A-23 colindando con el predio de MYRIAM DEL CARMEN MESA DE FUENTES Y CARLOS ENRRIQUE FUENTES MORENO punto de partida y encierra".

15. Una zona de terreno con área de trescientos veintisiete metros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados (327.72 m2), identificada con la ficha predial No. 01EV010001, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria número 060-130219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y la cédula catastral número 13433000000000001012800000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-51, con coordenadas planas 1627732,4 N, 881133 E; de éste y con azimut 248°46'14,62" recorriendo una distancia de 17,49 metros se localiza el vértice A-50 con coordenadas 1627726,1 N, 881116,7 E; en colindancia con predio de ANA MARIA BELTRAN SEGRERA Y AUGUSTO BELTRAN SEGRERA, a partir de allí con azimut 2°12'0,02" y distancia de 24,78 metros se localiza el vértice A-54 con coordenadas 1627750,8 N, 881117,7 E; con azimut 90°9'47,83" y distancia de 13,93 metros del vértice A-54 se localiza el vértice A-53 con coordenadas 1627750,8 N, 881131,6 E; del vértice A-53 con azimut 175°34'39,7" en una distancia de 18,45 metros donde se ubica el vértice A-51, en colindancia desde el vértice A-50 al vértice A-51, pasando por los vértices A-54 y A-53 en línea quebrada con predio DEL QUE SE SEGREGA, punto de partida y encierra".

16. Una zona de terreno con área de ciento cuarenta metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados (140.88 m2), identificada con la ficha predial No. 01EV011000, ubicado en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 13433050000000024002000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-41, con coordenadas planas 1627655,9 N, 881146,7 E; del vértice A-41 con azimut 297°3'25,26" en una distancia de 11,48 metros se localiza el vértice A-40 con coordenadas 1627661,1 N, 881136,5 E; de éste y con azimut 359°49'32,88" recorriendo una distancia de 1,38 metros se localiza el vértice A-39 con coordenadas 1627662,5 N, 881136,5 E, del vértice A-41 al vértice A-39 pasando por el vértice A-40 en línea quebrada y en colindancia con el predio de DOMINGO POLO VENECIA; a partir de allí con azimut 18°36'28,67" colindando con el predio de AUGUSTO Y ANA MARÍA BELTRAN y VÍA PÚBLICA AL MEDIO y distancia de 9,93 metros se localiza el vértice A-46 con coordenadas 1627671,9 N, 881139,7 E; con azimut 114°47'14,48" colindando con el predio que se segrega y distancia de 12,97 metros del vértice A-46 se localiza el vértice A-42 con coordenadas 1627666,5 N, 881151,4 E; del vértice A-42 con azimut 204°1'36,46" en una distancia de 11,58 metros y en colindancia con el predio de DOMINGO POLO VENECIA donde se ubica el vértice A-41, punto de partida y encierra".

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la cabida, descripción y linderos señalados, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las mejoras objeto de transferencia, se encuentra a paz y salvo por todo concepto en particular por servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, del orden nacional, departamental, municipal o distrital, causados y liquidados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO - PROPIEDAD. Los bienes objeto de esta transferencia son de plena y exclusiva propiedad de la entidad cedente, la cual no los ha enajenado por acto anterior al presente. Así mismo, se encuentran libres de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipotecas y demás limitaciones legales que puedan afectar su dominio y se entregan como cuerpo cierto en el estado en que se encuentran junto con los derechos que legal y naturalmente le correspondan.

ARTICULO CUARTO - TRADICIÓN. EL FONDO ADAPTACIÓN adquirió los derechos transferidos sobre las mejoras antes descritos así:

a) **Mejoras**

Nº	Cédula Catastral	Acto de trasferencia	Municipio	Departamento
1	13433000000000001036000000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 29 de marzo de 2017 en la Notaría Única de Mahates.	Mahates	Bolívar
2	13433000000000001077000000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 21 de junio de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka.	Mahates	Bolívar
3	13433000000000001034800000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 14 de julio de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka.	Mahates	Bolívar

4	13433000000000001034800000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 01 de junio de 2017 en la Notaria Única de San Estanislao de Kostka.	Mahates	Bolívar
5	13433000000000001016400000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 03 de noviembre de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka.	Mahates	Bolívar
6	13433000000000001016400000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 03 de noviembre de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka.	Mahates	Bolívar
7	13433000000000001010800000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 13 de junio de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka.	Mahates	Bolívar
8	13433000000000001010800000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 30 de mayo de 2017 en la Notaría Única de Mahates.	Mahates	Bolívar
9	13433000000000001010100000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 1 de junio de 2017 en la Notaría Única de Mahates.	Mahates	Bolívar
10	13433000000000001003600000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 03 de agosto de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao.	Mahates	Bolívar
11	13433000000000001075200000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 31 de agosto de 2017 en la Notaría Única de Mahates.	Mahates	Bolívar
12	13433000000000001003400000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 17 de noviembre de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao.	Mahates	Bolívar
13	13433000000000001003400000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 30 de octubre de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao.	Mahates	Bolívar
14	13433000000000001002600000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 30 de mayo de 2017 en la Notaría Única de Mahates.	Mahates	Bolívar
15	13433000000000001012800000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 05 de mayo de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao.	Mahates	Bolívar
16	13433050000000024002000000000	Contrato de compraventa de mejoras suscrito el 19 de abril de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao.	Mahates	Bolívar

"Por la cual se trasfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el municipio de Mahates"

ARTICULO QUINTO - VALOR. En tratándose de una trasferencia a título gratuito, el presente acto administrativo no tiene cuantía ni valor.

ARTÍCULO SEXTO – ENTREGA. La entrega de los bienes objeto de la presente transferencia, que se realiza por medio del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO- GASTOS. Los derechos de registro que puedan llegar a causarse con la inscripción de la presente resolución serán asumidos por el Municipio de Mahates.

ARTICULO OCTAVO - PUBLICACIÓN. La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial por cuenta del Municipio de Mahates.

ARTÍCULO NOVENO - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procederá recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 10 SEP 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN FERNANDO MUSTAFA DURÁN
Gerente Fondo Adaptación

Elaboró: Diana Marcela Fino M - Contrato 185 de 2015
Revisó: Claudia P. Cordero - Contrato 185 de 2015
Revisó: Claudia Molina González- Contratista Canal del Dique
Revisó: Mauricio Gallego – Contratista Fondo Adaptación Canal del Dique

Aprobó: Augusto E. Herrera Olmos – Asesor I – Equipo de Trabajo Gestion Contractual
Aprobó: Neifys Isabel Araujo - Secretaria General
Aprobó: Gustavo Escobar- Asesor II, Subgerencia de Estructuración